

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 105/2003****de 26 de septiembre de 2003****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo» y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 41/2003, de 16 de mayo de 2003 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2002/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, sobre la reducción del nivel de emisiones contaminantes de los vehículos de motor de dos o tres ruedas, y por la que se modifica la Directiva 97/24/CE ⁽²⁾.

DECIDE:

Artículo 1

El capítulo I del anexo II del Acuerdo se modificará como sigue:

- 1) Después del punto 45x (Directiva 97/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) se añadirá el punto siguiente:

«, modificada por:

— **32002 L 0051**: Directiva 2002/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002 (DO L 252 de 20.9.2002, p. 20).»

- 2) Después del punto 45za (Directiva 2002/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) se añadirá el punto siguiente:

«45zb. **32002 L 0051**: Directiva 2002/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002 sobre la reducción del nivel de emisiones contaminantes de los vehículos de motor de dos o tres ruedas, y por la que se modifica la Directiva 97/24/CE (DO L 252 de 20.9.2002, p. 20).».

⁽¹⁾ DO L 193 de 31.7.2003, p. 6.

⁽²⁾ DO L 252 de 20.9.2002, p. 20.

Artículo 2

Los textos de la Directiva 2002/51/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 27 de septiembre de 2003, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 26 de septiembre de 2003.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

H. S. H. PRINZ NIKOLAUS von LIECHTENSTEIN

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.